



Resolución de la Dirección de la Biblioteca Nacional de España por la que se acuerda la prórroga de la suspensión temporal de actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La presente Resolución se dicta de conformidad con las recomendaciones y medidas urgentes promovidas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el criterio del Ministerio de Cultura y Deporte para las Instituciones que, como la Biblioteca Nacional de España, tienen un gran número de ciudadanos que utilizan a diario sus Salas de lectura y resto de sus instalaciones con alta concentración de personas en un mismo espacio.

El pasado día 11 de marzo se acordó la suspensión temporal de actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En la referida Resolución se establecía que la suspensión temporal tendría una vigencia durante un periodo de quince días naturales, sin perjuicio de su prórroga, modificación o alzamiento en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

El día 27 de marzo se prorrogó la suspensión durante otros 15 días naturales realizándose sucesivas prórrogas con efectos el día 11 de abril y el día 26 de abril por el mismo período, a la vista del *Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID19* y la *Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* se considera que procede prorrogar nuevamente la referida suspensión por un plazo de otros quince días naturales, sin perjuicio de que, con anterioridad a su vencimiento, esta nueva suspensión sea objeto de prórroga, modificación o alzamiento en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.

Al igual que en el período anterior de suspensión, aquellos servicios que pueden ser prestados al público de forma virtual se seguirán prestando por esta vía (tramitación anticipada del carné, solicitudes de reproducción de documentos, peticiones de información bibliográfica, etc.). Igualmente, todos los canales de información digital de la BNE, entre los que destacan el catálogo de la BNE y los diferentes recursos digitales (Biblioteca Digital Hispánica y Hemeroteca Digital) se mantendrán operativos. Así mismo, las cuentas que la BNE tiene en Facebook, Twitter e

PASEO DE RECOLETOS, 20
28071 MADRID
TEL.: 91 580 78 00
FAX: 91 577 56 34

Código Seguro De Verificación:	SOi9hOPs72+eJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	10/05/2020 19:42:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





Instagram se mantienen igualmente operativas e informarán, así como la web institucional, de cualquier cambio que se produzca al respecto

En relación con el personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión se regirá por la regulación específica que le sea de aplicación.

En el caso de las actividades culturales que se suspendan, en la medida de lo posible, se buscarán fechas alternativas para su celebración. La visita e inauguración de exposiciones quedan, igualmente suspendidas.

Desde la BNE se informará y se tratará de contactar con quienes puedan tener prevista su asistencia (personas que hayan realizado peticiones anticipadas de documentos o confirmado su asistencia a actividades) con el fin de evitar molestias y desplazamientos innecesarios. Igualmente, como ya se ha señalado, se tratará de atender de forma virtual a todas aquellas personas que soliciten servicios que se puedan prestar de este modo.

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta, tanto la medida de salud pública que se pretende cumplir con la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 6, y artículo 9, apartado 2, de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, y artículo 8, apartado 2, y artículo 10, apartado 2, letras a) y h), del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, se **ACUERDA**:

Primero.

Prorrogar, durante un nuevo periodo de quince días naturales, desde el día 11 de mayo, la suspensión de las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España, no pudiendo acceder los ciudadanos a dichas instalaciones mientras dure la suspensión, sin perjuicio de que la Biblioteca Nacional de España continúe prestando todos los servicios digitales antes referidos. Esta nueva suspensión podrá ser asimismo prorrogada, modificada o alzada con anterioridad a su vencimiento, en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias.


Segundo.

El personal que presta servicios en la Biblioteca Nacional de España, durante este nuevo período de suspensión, se regirá por la regulación específica que le sea de aplicación.

Tercero.

Trasladar esta Resolución, con carácter urgente a los Patronos del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España.

Código Seguro De Verificación:	SOi9hOPs72+eJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	10/05/2020 19:42:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		





Cuarto.

Proceder con carácter inmediato a dar publicidad a la presente Resolución a través, entre otros medios, de la página web de la Biblioteca Nacional de España al objeto de ocasionar los menores perjuicios posibles a los usuarios de esta Institución.

Madrid,
LA DIRECTORA DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Ana Santos Aramburo

Código Seguro De Verificación:	SOi9hOPs72+eJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	10/05/2020 19:42:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/		

